

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO




El Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias 2018-2022, se fija como Objetivo Estratégico 1 “Mejorar la capacitación de los recursos humanos en materia de I+D+i a través del impulso al talento asturiano” y establece, en el marco del Programa “In Itineras”, el diseño de un itinerario de RRHH para la gestión del talento basado en la formación, la movilidad e incorporación, que abarca todos los perfiles que trabajan en desarrollo de proyectos de I+D+i.

Siendo prioritaria la dinamización de la actividad investigadora en Asturias, dicho programa incluye una línea de actuación para que estudiantes universitarios de máster puedan iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando.

La finalidad de esta convocatoria es fortalecer la formación de estos recursos humanos en actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación facilitando a las personas beneficiarias su futura orientación profesional o investigadora y la posibilidad de progresar en una carrera científica.

A tal fin, por resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, de 18 de septiembre de 2020, se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa “In Itineras” de formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i en el Principado de Asturias (BOPA 24 de septiembre).

Asimismo, con fecha 29 de junio de 2020 (BOPA 13 de julio) se firmó un contrato-programa entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), para hacer efectiva la contribución de ésta al fomento y ejecución de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación durante el período 2020-2023.

Estado	Original	Página	Página 1 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 




Posteriormente, con fecha 24 de junio de 2021 (BOPA 6 de julio), se aprobó la adenda de modificación del citado contrato-programa, motivada fundamentalmente por las desviaciones ocasionadas por la difícil situación generada por la COVID-19.

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas para la finalidad descrita, por un importe total de 40.000 € para el año 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2011 de 11 de junio de la Ciencia de la tecnología y la Innovación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 18 de septiembre de 2020 (BOPA 24 de septiembre), por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa “In Itineras” de formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i en el Principado de Asturias.
- Contrato-programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) suscrito con fecha 29 de junio de 2020 (BOPA 13 de julio) para el período 2020-2023.
- Adenda de modificación del contrato programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) con fecha 24 de junio de 2021 (BOPA 6 de julio) para el período 2021-2023.

RESUELVO




Estado	Original	Página	Página 2 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Primero. Aprobar la convocatoria pública para el fomento de las vocaciones científicas en estudiantes universitarios para el año 2022, que se registrará por lo previsto en esta convocatoria y por sus bases reguladoras.

Segundo. La cantidad destinada a la financiación de la citada convocatoria de ayudas asciende a cuarenta mil euros (40.000 €) para la anualidad 2022 y con cargo al presupuesto de FICYT.

Tercero. Corresponde a la FICYT la interpretación y desarrollo, en su caso, de esta convocatoria, estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

Cuarto. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Estado	Original	Página	Página 3 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

ANEXO




CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS PARA EL AÑO 2022

1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las ayudas

1.1. El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva a estudiantes de máster de la Universidad de Oviedo para el fomento de las vocaciones científicas. Las ayudas, que tendrán la forma de becas, pretenden promover que estudiantes universitarios se inicien en la realización de tareas de investigación vinculadas a los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación investigadora.

1.2. Las personas beneficiarias podrán realizar la colaboración en tareas de investigación y disfrutar de su beca en cualquiera de los centros de adscripción existentes en el Principado de Asturias de los organismos definidos en los apartados 4.1.b 1-4 de las bases reguladoras.

1.3. Esta convocatoria se registrará, en lo que no esté previsto en la misma, por las bases reguladoras del Programa "In Itineras" de formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i, aprobadas por Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de fecha 18 de septiembre de 2020 (BOPA de 24 septiembre) (en adelante bases reguladoras). Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para la formación predoctoral.

Estado	Original	Página	Página 4 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

1.4. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).




2. Personas beneficiarias

2.1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud de ayuda:

- Estar en disposición de matricularse en un máster oficial impartido en la Universidad de Oviedo durante el curso académico 2022-2023.
- Contar con una nota media correspondiente al título que habilita el acceso al máster superior a 6 en una escala numérica 0-10.
- No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título oficial de máster universitario a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. No podrán obtener una de estas ayudas quienes hayan disfrutado con anterioridad de una ayuda del presente programa o de otros programas de la misma naturaleza.

3. Actividad subvencionable y condiciones generales de la convocatoria

Estado	Original	Página	Página 5 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 b) de las bases reguladoras, las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a financiar una beca a una persona (estudiante universitario de máster) que desarrolle una colaboración con un grupo de investigación de uno de los centros de adscripción a los que se refiere el artículo 1.2 de esta convocatoria, para la realización de un programa de actividades de I+D+i (plan de colaboración) relacionado con los estudios de máster que se encuentre realizando.




3.2. El plan de colaboración planteado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser conforme a lo establecido en los artículos 25.2 y 25.3 de las bases reguladoras.
- Tener una duración de 200 horas, extendiéndose como máximo hasta el 10 de diciembre de 2022, o hasta la fecha de defensa del trabajo de fin de máster, si ésta fuera anterior.
- Describir de forma detallada los objetivos, funciones y tareas que deberá cumplir la persona beneficiaria, así como el cronograma, régimen de dedicación y el potencial impacto formativo que dicho plan tendrá en la capacitación de la persona beneficiaria.
- La dedicación asignada en el plan de colaboración deberá, en todo caso, permitir la compatibilidad de las actuaciones con el correcto desarrollo de la formación reglada.
- Estar avalado por una persona investigadora tutora con el grado de doctor, vinculada con un grupo de investigación del centro de adscripción al que hace referencia el artículo 1.2 de esta convocatoria, la cual deberá tener una vinculación laboral de hasta al menos el 31 de marzo de 2023.

La persona avalista será responsable de supervisar, orientar y velar por el correcto cumplimiento de las funciones asignadas a la persona beneficiaria, así como verificar la realización de las actividades previstas, para lo cual deberá realizar un seguimiento periódico que certificará una vez finalizado el plan de colaboración.

- Desarrollarse en el grupo de investigación al que se encuentra vinculada la persona investigadora tutora.

3.3. Una persona investigadora tutora sólo podrá avalar a una persona solicitante.

Estado	Original	Página	Página 6 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

3.4. Las solicitudes se asignarán a una de las siguientes áreas del conocimiento:




- Artes y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería y Arquitectura

Asimismo, las solicitudes podrán estar enmarcadas en uno de los siguientes ámbitos de aplicación definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente para Asturias 2021-2027 (en adelante S3):

- Agroalimentación
- Energía
- Industria inteligente, verde, sostenible y resiliente
- Economía del dato
- Envejecimiento activo y saludable
- Patrimonio natural, cultural e histórico artístico

En aquellos casos en los que la comisión de selección determine que el área de conocimiento y/o el ámbito seleccionado no se corresponden debidamente con el plan de colaboración presentado, se podrán reasignar a aquellas áreas y/o ámbitos que mejor reflejen la naturaleza de la solicitud.

4. Intensidad: criterios para su determinación y compatibilidad de las ayudas

Estado	Original	Página	Página 7 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

4.1. La cuantía máxima de las ayudas convocadas asciende a cuarenta mil euros (40.000 €) para el año 2022, con cargo al presupuesto de FICYT.

4.2. El número máximo de ayudas que se podrá otorgar será de veinte (20) con la siguiente distribución por áreas del conocimiento:




- Artes y Humanidades: 4 ayudas
- Ciencias: 4 ayudas
- Ciencias de la Salud: 4 ayudas
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 4 ayudas
- Ingeniería y Arquitectura 4 ayudas

En el caso de que el presupuesto concedido a un área fuese inferior al presupuesto inicialmente consignado al mismo, el sobrante podrá destinarse a financiar otras áreas de acuerdo con la prelación que establezca la valoración técnica de las solicitudes.

4.3. La dotación total y única de la beca para cada una de las personas beneficiarias en concepto de su formación será de 2.000 €, cantidad a la cual la entidad colaboradora practicará la retención a cuenta del IRPF que establezca la normativa vigente.

4.4. Si procede, se minorarán de esta dotación los importes correspondientes a la contratación por parte de la entidad colaboradora del seguro de responsabilidad civil y accidentes de la persona beneficiaria.

4.5. Las personas podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas por una sola vez, no siendo compatibles con el disfrute previo o simultáneo de otras ayudas de análoga naturaleza convocadas por otras entidades públicas o privadas.

Estado	Original	Página	Página 8 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

A este respecto, no tendrán la consideración de ayudas equivalentes aquellas cuyo objeto es la financiación de la matrícula de los estudios correspondientes al propio máster universitario.




5. Formalización y presentación de solicitudes

5.1. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la FICYT y se presentarán empleando los modelos de impresos normalizados disponibles en la sede electrónica www.asturias.es y el servidor de la FICYT www.ficyt.es/pcti.

5.2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente en la Sede Electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> introduciendo el código de procedimiento AYUD0347T01. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional, y cumpliendo los requisitos exigidos con carácter general en el artículo 9 de las bases reguladoras.

5.3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días a contar desde el primer día hábil siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

5.4. Cada persona sólo podrá presentar una solicitud de ayuda. La presentación de más de una solicitud implicará la desestimación de todas ellas.

Estado	Original	Página	Página 9 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 




5.5. Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 de esta convocatoria, una persona investigadora tutora sólo podrá avalar a una persona solicitante. En caso de constar como avalista en más de una solicitud, implicará la desestimación de todas ellas.

5.6. Al formulario normalizado de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Currículum Vitae de la persona solicitante.
- b) Expediente académico o equivalente emitido por la universidad que impartió la titulación de grado que habilita el acceso a los estudios de máster en el que se certifique la nota media conforme a lo establecido en el artículo 2.1 de esta convocatoria. Los expedientes académicos emitidos por universidades extranjeras deberán baremarse por la persona solicitante utilizando la herramienta de cálculo y los criterios establecidos por el Ministerio de Universidades disponible en el siguiente enlace: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html>

Se deberá adjuntar al expediente el documento generado por la aplicación.

- c) Documentación acreditativa de los méritos especificados en el CV (a los que se refiere el artículo 9.1.A2 de esta convocatoria). A efectos de la valoración sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos debidamente acreditados.
- d) Documentación acreditativa de la solicitud de admisión/matrícula para un máster de la Universidad de Oviedo para el curso académico 2022-2023.
- e) Si procede, documentación acreditativa de la situación académica detallada y completa del máster cursado en la que consten las asignaturas, los créditos superados y sus respectivas fechas, así como los créditos pendientes de superar.
- f) Plan de colaboración en formulario normalizado (Anexo I).
- g) Aval de la persona investigadora tutora a la que se refiere el artículo 3.2 de esta convocatoria. En dicho documento se deberá justificar expresamente la pertinencia y la coherencia del plan de colaboración con los objetivos formativos del máster cursado por la persona solicitante.
- h) En caso de que el plan de colaboración esté vinculado a un proyecto de I+D+i financiado, deberá remitirse documentación acreditativa de la concesión del proyecto

Estado	Original	Página	Página 10 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

en la que se conste al menos: título del proyecto, entidad beneficiaria, organismo financiador y plazo de ejecución del proyecto.




5.7. Sin perjuicio de la documentación señalada, en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso pudiera otorgarse, FICYT podrá requerir a las personas solicitantes en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria.

5.8. Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que ha sido elaborada por cualquier Administración y que es precisa para la instrucción de la solicitud es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

En este sentido, la FICYT a través de la Administración del Principado de Asturias, podrá recabar los siguientes datos de la persona solicitante:

- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y del domicilio fiscal a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Las comprobaciones oportunas de la identidad de la persona solicitante (NIF), al Ministerio competente en materia de Interior.
- Los datos relativos al título universitario, al Ministerio competente en materia de Educación.

Las personas interesadas podrán denegar su consentimiento para que desde FICYT se recaben los datos anteriormente reseñados a través del formulario disponible en

Estado	Original	Página	Página 11 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

www.asturias.es e introduciendo en el buscador de la Sede Electrónica la referencia AUTO0016T01 y adjuntando la documentación que no se autoriza a consultar.

6. Subsanación de las solicitudes




6.1. Si procede la subsanación de la solicitud conforme a lo previsto en la base reguladora décima, la persona solicitante deberá presentar la documentación de dicha subsanación electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es> (en el apartado "Consultar mis trámites" o en el trámite de "Aporte de documentación a la Administración"), o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la administración Local, así como los del Sector Público Institucional.

6.2. Durante el periodo de subsanación no se podrá modificar el objeto y condición de la solicitud presentada.

7. Órganos competentes para la Instrucción y Resolución

7.1. Para la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de las bases reguladoras.

7.2. Instruirá el procedimiento el departamento de formación de la FICYT, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

Estado	Original	Página	Página 12 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			
			

comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como para realizar las propuestas de cada fase contable que procedan en ejecución de la misma.

7.3. Resolverá el procedimiento quien ostente la presidencia de FICYT, previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

8. Evaluación y Selección. Procedimiento de concesión de ayudas




8.1. El proceso de evaluación y selección estará regulado de manera general según el artículo 12 de las bases reguladoras.

8.2. La FICYT será la encargada de la valoración individual de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 de esta convocatoria y elaborará los informes técnico-económicos correspondientes.

8.3. La Comisión de Selección, constituida por los miembros indicados en el artículo 12.4 de las bases reguladoras, examinará y valorará dichos informes y elaborará el informe propuesta de concesión de ayudas.

8.4. Si las disponibilidades presupuestarias no fueran suficientes se establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y por tratarse de ayudas convocadas en régimen de concurrencia competitiva, la adjudicación de las mismas, con el límite fijado dentro del crédito disponible en la convocatoria, se realizará en favor de aquellas solicitudes presentadas que hayan obtenido mayor valoración para cada una de las áreas del conocimiento determinadas en el artículo 4.2 de esta convocatoria.

En el caso de que el presupuesto concedido a un área fuese inferior al presupuesto inicialmente consignado al mismo, el sobrante podrá destinarse a financiar otras áreas

Estado	Original	Página	Página 13 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			




de acuerdo con la prelación que establezca la valoración técnica de las solicitudes, siendo posible no agotar los fondos disponibles en atención a la calidad y viabilidad de las solicitudes presentadas.

A la vista del informe propuesta de adjudicación de la comisión de selección y del expediente, FICYT formulará la propuesta de resolución provisional, la cual debidamente motivada, será notificada por FICYT vía telemática a través del correo electrónico de contacto consignado en la solicitud de la ayuda, únicamente a las personas solicitantes para las que se proponga la concesión de ayuda, con el objeto de que manifiesten su aceptación expresa o expongan cuantas alegaciones consideren oportunas, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, debiendo aportar el documento Ficha de Acreedor según modelo oficial incluido en la ficha de servicio, debidamente cumplimentado.

8.5. Si la persona propuesta no formulase alegaciones a la propuesta de resolución provisional y presentase su aceptación expresa junto con la documentación correspondiente en plazo, dicha propuesta pasaría a ser definitiva. Si por el contrario se formularan alegaciones, se procedería a su examen y, en su caso, elaboración de una nueva propuesta de resolución que sería comunicada a la persona interesada para su aceptación expresa o renuncia en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Durante este período de alegaciones no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

8.6. Conforme al artículo 12.7 de las bases reguladoras, se establecerá una lista de reserva priorizada e independiente de las áreas de conocimiento entre aquellas solicitudes que, habiendo superado la nota mínima determinada en el artículo 9.2 de esta convocatoria no hubieran obtenido financiación.

8.7. En el supuesto de desistimientos a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, se podrá otorgar la concesión de la ayuda a las personas solicitantes de la lista de reserva priorizada hasta agotar el crédito fijado en la convocatoria. La FICYT notificará esta opción a las personas de la lista para que expresen su aceptación o renuncia en los términos establecidos en los artículos 8.4 y 8.5 de esta convocatoria.

Estado	Original	Página	Página 14 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 




8.8. Finalizado el procedimiento descrito en los artículos anteriores, FICYT formulará la propuesta de resolución definitiva conforme al artículo 10 de esta convocatoria.

8.9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la FICYT y la Administración, mientras no haya sido publicada la correspondiente resolución de concesión en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y para general conocimiento en las páginas web: www.asturias.es y www.ficyt.es.




9. Criterios de valoración de las solicitudes

9.1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los bloques de criterios descritos en el artículo 28 de las bases reguladoras, en los siguientes términos y puntuaciones:

A	CV DE LA PERSONA SOLICITANTE	50
A1	Nota del expediente de grado = Nota de expediente (en base 10) X 4	0-40
A2	Otros méritos	0-10
	Premios de fin de carrera	0-4
	Otras titulaciones universitarias (2 puntos por titulación adicional)	0-4
	Comunicaciones en congresos (1 punto por comunicación)	0-2

Estado	Original	Página	Página 15 de 27	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

B	PLAN DE COLABORACIÓN	30
B1	Concordancia de los objetivos, tareas y funciones con la temática del máster universitario	0-15
	Integrados en la temática del máster	8-15
	Temática del plan de colaboración colateral al máster	0-7
B2	Viabilidad en la ejecución del plan de colaboración	0-15
	Plan de colaboración con coherencia entre los objetivos planteados y las tareas a realizar	8-15
	La propuesta presenta inconsistencias atendiendo a las actividades planteadas para la consecución de los objetivos establecidos	0-7
C	PROYECTO DE I+D+i AL QUE SE INCORPORA LA PERSONA SOLICITANTE	15
	Financiado en convocatorias internacionales	15
	Financiado en convocatorias nacionales	10
	Financiado en convocatorias regionales	5
	Sin financiación	0
D	ÁREA DE ACTIVIDAD	5
	Plan de colaboración correspondiente a alguno de los ámbitos de aplicación de la Estrategia de Especialización Inteligente (S3)	5
	Plan de colaboración sin correspondencia con alguno de los ámbitos de aplicación de la Estrategia de Especialización Inteligente (S3)	0
TOTAL		100

Estado	Original	Página	Página 16 de 27	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

9.2. Serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación total mínima de 50 puntos.




9.3. En caso de empate, éste se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado A de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará la obtenida en el apartado B, posteriormente en el C y finalmente en el D de dichos criterios de valoración, hasta deshacer el empate. En caso de persistir el empate se dirimirá a favor de la persona candidata de menor edad.

10. Resolución de la convocatoria

10.1. La resolución será dictada por la persona que ostente la presidencia de FICYT previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria pública de ayudas. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10.2. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, pudiendo consultarse el texto íntegro en la web de la FICYT www.ficyt.es.

10.3. La resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Estado	Original	Página	Página 17 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

Oficial del Principado de Asturias sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

11. Modificación de la Resolución




11.1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras relativo a modificaciones.

11.2. La actividad subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en plan de colaboración asociado a la resolución de concesión. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de las bases reguladoras, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el órgano concedente podrá modificar la resolución de la concesión.

11.3. Las solicitudes de modificación a petición de la persona beneficiaria deberán presentarse en el plazo de un mes desde que se produzcan las causas que la motivan y en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación.

11.4. Las solicitudes se presentarán electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional.

11.5. Únicamente se podrá solicitar la suspensión del periodo de ejecución del plan de actuación a petición de la persona beneficiaria de la ayuda por causas médicas

Estado	Original	Página	Página 18 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site

debidamente justificadas. La suspensión podrá ser autorizada siempre que no se altere el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de colaboración presentado.

11.6. Por causas sobrevenidas de fuerza mayor, se podrá autorizar el cambio de la persona tutora asignada, quien deberá de comunicar, tan pronto como se conozcan las causas que motivan dicha sustitución y, en todo caso en el plazo máximo de 5 días, dicha circunstancia a la FICYT proponiendo una persona sustituta (que deberá ser miembro del mismo grupo de investigación y cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 3.2 de esta convocatoria). Deberá aportarse igualmente de un documento de aceptación firmado por la nueva persona tutora propuesta.




11.7. En ningún caso serán admisibles solicitudes de cambio de grupo de investigación.

12. Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas.

12.1. Se estará a lo dispuesto en los artículos 16 (Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas) y 17 (Seguimiento y control de las actuaciones) de las bases reguladoras de estas ayudas.

12.2. El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la FICYT conforme al artículo 17 de las bases reguladoras. La FICYT podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda. Las personas beneficiarias podrán ser sometidas a las verificaciones sobre el terreno que determine la FICYT.

12.3. Las verificaciones sobre el terreno tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la actividad subvencionada, así como la comprobación de los requisitos y obligaciones determinados en esta convocatoria y en las bases reguladoras. Estas

Estado	Original	Página	Página 19 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

verificaciones se podrán efectuar durante el período de ejecución de esta convocatoria previo aviso a las personas beneficiarias.




12.4. La justificación de la actividad realizada y el pago de las ayudas a las personas beneficiarias corresponderá a la Universidad de Oviedo en calidad de entidad colaboradora para la gestión de esta convocatoria de ayudas conforme a lo establecido en los artículos 3.20 y 27.2 de las bases reguladoras.

12.5. La justificación se presentará electrónicamente por parte de la Universidad de Oviedo en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional.

La presentación telemática no exime a los interesados de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

12.6. La Universidad de Oviedo, como entidad colaboradora deberá remitir la justificación antes del 31 de marzo de 2023, utilizando los modelos disponibles en la página web de la FICYT (www.ficyt.es/pcti). Conforme al artículo 16.8 de las bases reguladoras, la justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- Solicitud de cobro firmada por la persona representante legal de la Universidad de Oviedo.
- Certificación acreditativa de pago de la ayuda en la que conste identificada de forma inequívoca la persona beneficiaria de la ayuda, el periodo de realización de la

Estado	Original	Página	Página 20 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 




colaboración, así como las cantidades abonadas y la fecha efectiva del pago de las mismas, que podrá ser hasta el 31 de marzo del 2023.

- Certificado final de la colaboración suscrito por la persona avalista vinculada al centro de adscripción donde se desarrolló el plan de actuación en el que consten las fechas de inicio y fin de la misma y su duración (número de horas), así como una descripción de las tareas desarrolladas por la persona becada y una valoración del grado de aprovechamiento de la ayuda concedida.
- Documentación acreditativa de la situación académica detallada y completa del máster cursado por la persona beneficiaria en la que consten las asignaturas, los créditos superados y sus respectivas fechas, así como los créditos pendientes de superar, si procede.

12.7. Comprobación: recibida la justificación de la ayuda, la FICYT examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la Universidad de Oviedo, en su condición de entidad colaboradora, para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y esta convocatoria, la FICYT procederá al abono de la ayuda justificada.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la Universidad de Oviedo tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

Estado	Original	Página	Página 21 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			




12.8. No obstante, a lo descrito en el artículo anterior, a petición razonada de la Universidad de Oviedo, entidad colaboradora en la gestión de esta convocatoria, la subvención concedida podrá ser abonada, parcial o totalmente, para lo cual se deberán constituir las garantías necesarias según se indica en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

12.9. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida a la ayuda, se comunicará tal circunstancia a los interesados, junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de revocación, reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 21 (Incumplimiento, revocación y reintegro), y 22 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

12.10. La Universidad de Oviedo y las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Obligaciones de las personas beneficiarias y de la entidad colaboradora.

13.1. Sin perjuicio de las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS y concordantes de su reglamento de desarrollo, así como las establecidas en el artículo 18 de las bases reguladoras, las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligadas a:

Estado	Original	Página	Página 22 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 




- Llevar a cabo su colaboración con el centro de adscripción en los términos recogidos en el plan de colaboración y conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de esta convocatoria.
- Acreditar su matrícula en un máster de la Universidad de Oviedo durante el curso académico 2022-2023 con anterioridad a la fecha de inicio del plan de colaboración.
- Hacer público el reconocimiento del apoyo recibido por parte del Principado de Asturias a través de la FICYT en todas las medidas de información y comunicación (publicaciones científicas, comunicaciones a congresos, etc.) que lleven a cabo conforme a lo establecido en el artículo 14 de esta convocatoria.

13.2. Sin perjuicio de las demás obligaciones recogidas en el artículo 15 de la LGS y concordantes de su reglamento de desarrollo, la Universidad de Oviedo en su condición de entidad colaboradora deberá:

- Entregar a las personas beneficiarias los fondos correspondientes a la ayuda en los importes que se determinarán en las preceptivas resoluciones de concesión en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la colaboración.
- Garantizar la adscripción de la persona beneficiaria a una póliza de seguros (accidentes y responsabilidad civil) que cubra la totalidad de la estancia.
- Realizar la gestión de los pagos del IRPF correspondiente.
- Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones de realización del plan de colaboración y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- Comunicar a la FICYT, en un plazo de 15 días desde el conocimiento de la situación, de cualquier incumplimiento por parte de las personas beneficiarias, así como cualquier cambio y/o incidencia que afecte al desarrollo de la colaboración.

14. Difusión y Publicidad

14.1. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de

Estado	Original	Página	Página 23 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

ayuda se deberá reconocer el apoyo recibido por parte del Principado de Asturias a través de la FICYT debiendo incluirse los siguientes logotipos:

- Gobierno del Principado de Asturias
- Plan de ciencia, Tecnología e Innovación 2018-2022 del Principado de Asturias
- FICYT






14.2. Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad, así como los logotipos correspondientes se encontrarán a disposición de las personas beneficiarias de las ayudas en la página web de la FICYT (www.ficyt.es).

15. Incumplimiento, revocación y reintegro

15.1. Conforme a lo establecido en el artículo 21 (Incumplimiento, revocación y reintegro) de las bases reguladoras, el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en la resolución de concesión será comunicada por FICYT a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad a fin de que pueda proceder a la tramitación del oportuno expediente de incumplimiento.

Dicho expediente dará lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes conforme a los criterios de proporcionalidad que se establecen en los siguientes apartados.

Estado	Original	Página	Página 24 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

15.2. Será causa de revocación total de la ayuda el desarrollo de una colaboración de duración inferior al 70% de la planteada en el plan de colaboración aprobado.

Será causa de revocación parcial de la ayuda la realización de una colaboración de una duración igual o superior al 70% de la inicialmente aprobada, revocándose la ayuda en la misma proporción que la parte no ejecutada del plan de colaboración aprobado.

15.3. En caso de suspensión de la colaboración por causa de fuerza mayor, será objeto de revocación parcial en los importes no ejecutados (proporcionales a la duración no ejecutada del plan de colaboración).




15.4. La resolución por la que se acuerde la revocación de la subvención será adoptada por la persona que ostente la titularidad de la Consejería a la que esté adscrita la FICYT, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la FICYT, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por la persona beneficiaria de la ayuda.

15.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el TREPPA.

15.6. Además de la devolución total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

15.7. La falta de reintegro a la FICYT de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar al cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

15.8. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 67 a 71 del TREPPA y en la LGS.

Estado	Original	Página	Página 25 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

16. Cesión de datos




La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

17. Régimen jurídico



Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

18. Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se

Estado	Original	Página	Página 26 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			
			

utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Estado	Original	Página	Página 27 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025427404745307		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 